



Ingreso al Despacho: 19 de abril de 2022

**CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho el proceso de la referencia, con ocasión del mensaje de datos remitido el día 18/04/2022<sup>1</sup>, y suscrito por el Patrullero Jhon Alexander Castro Pérez Integrante Patrulla Vigilancia Estación Socorro; mediante el cual, señala: *“Respetuosamente me permito dejar a disposición de este juzgado la motocicleta que se relaciona más adelante ya que al solicitar antecedentes a vehículos reporta un antecedente de orden de inmovilización por parte del JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO, con numero de oficio 0572 de fecha 24/09/2020” (Sic).*

En ese orden, una vez inmovilizado el vehículo, se hace necesario, proceder de conformidad con lo indicado en la providencia del 29 de agosto de 2019<sup>2</sup>, esto es a la práctica de la diligencia de secuestro. En consecuencia, atendiendo las directrices fijadas en el Parágrafo del Artículo 595 del C.G.P., -para la práctica de la diligencia de secuestro de la motocicleta de placas MJD82E de propiedad de la demandada MARCELA NIÑO VARGAS identificada con C.C. N° 52.397.816-, se dispone comisionar al Inspector / Secretario de Tránsito del Socorro - Santander; concediéndole amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestro, fijarle honorarios provisionales y, demás consagradas en el Artículo 40 ejusdem.

De otra parte, se tiene que mediante escrito allegado el día 18/04/2022<sup>3</sup>, obra solicitud del profesional del derecho OSCAR MAURICIO PÉREZ PARRA –quien actúa como apoderado de la señora JULIANA NIÑO VARGAS- por medio del cual eleva la siguiente solicitud; *“(…) muy respetuosamente me permito solicitarle me sea informado de la fecha y hora en que se va a realizar la diligencia de secuestro del velocípedo, o de ser el caso oficiar a la entidad comisionada para la misma para que me sea suministrada esta información, lo anterior con el ánimo de poder ejercer el derecho de contradicción que le asiste a mi representada como poseedora de la motocicleta objeto de embargo dentro de este proceso. (…)” (Sic).*

Sobre el particular habrá que indicarse, que como quedo descrito, el Despacho ha comisionado a la autoridad de Transito de Socorro para realizar el secuestro del citado bien. Debiendo el interesado en la oposición al Secuestro ejercer directamente –y ante aquella autoridad- las diligencias pertinentes a fin de enterarse de la fecha y hora que disponga el Secretario de Transito para cumplir con la diligencia para la cual fue comisionado.

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

<sup>1</sup> PDF No. 0013 OFICIO GS-2022-054090-DESAN, alojado en la carpeta N° 002 cuaderno de medidas cautelares, del expediente digital rad. 2019-00043.

<sup>2</sup> Vista al folio 52 del PDF 01, alojado en la carpeta N° 002 cuaderno de medidas cautelares, del expediente digital rad. 2019-00043.

<sup>3</sup> PDF No. 0014, alojado en la carpeta N° 001 cuaderno principal, del expediente digital rad. 2019-00043.



**PRIMERO.** En consonancia con lo dispuesto en providencia del 29 de agosto de 2019, se dispone PRACTICAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo tipo motocicleta, matriculada ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Socorro - Santander, identificado con Placa MJD82E y, demás características contenidas en el "ACTA DE INMOVILIZACIÓN" adjunta al citado Oficio No. GS-2022-054090-DESAN del 18 de abril de 2021, procedente la estación de policía del Socorro Santander<sup>4</sup>; cuya propietaria es la demandada MARCELA NIÑO VARGAS identificado con C.C. No. 52.397.816.

**Parágrafo:** Se INDICA que el mencionado automotor, se encuentra inmovilizado en la estación de policía del Socorro - Santander.

**SEGUNDO:** COMISIONAR para la diligencia de secuestro ordenada, al señor Inspector / Secretario de Tránsito del Socorro - Santander; servidor que tiene facultades para fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestro, fijarle honorarios provisionales y, demás consagradas en el Art. 40 del CGP.

- **LIBRAR el Despacho Comisorio**, anexándose copia del contenido del PDF No. 0013 PDF No. 0013 OFICIO GS-2022-054090-DESAN y anexos, alojado en la carpeta N° 002 cuaderno de medidas cautelares, del expediente digital rad. 2019-00043, copia de la providencia contenida en el 52 del PDF 01, alojado en la carpeta N° 002 cuaderno de medidas cautelares –que data del 29 de agosto de 2019-, y copia de la presente decisión.

**TERCERO:** COMUNICAR, esta decisión al señor comandante de la ESTACIÓN DE POLICÍA SOCORRO - SANTANDER; a efectos de enterarle la misma, con el fin de que se preste la colaboración necesaria en la materialización debida de la orden de secuestro que recae sobre la citada motocicleta; para que la autoridad de tránsito designada, proceda con la pertinente diligencia de secuestro.

- **LIBRAR por secretaría el oficio correspondiente**, adjuntándose copia de la presente decisión.

**CUARTO:** Frente a la solicitud elevada por el profesional del derecho OSCAR MAURICIO PÉREZ PARRA –quien actúa como apoderado de la señora JULIANA NIÑO VARGAS-, se le indica, que, es el interesado en la oposición al Secuestro quien debe ejercer directamente –y ante la autoridad comisionada- las diligencias pertinentes a fin de enterarse de la fecha y hora que disponga el Secretario de Tránsito para cumplir con la diligencia de Secuestro.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CTR.

Firmado Por:

<sup>4</sup> PDF No. 0013 OFICIO GS-2022-054090-DESAN y anexos, alojado en la carpeta N° 002 cuaderno de medidas cautelares, del expediente digital rad. 2019-00043.

**Ibeth Maritza Porras Monroy**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104db4bc162e03e395d0af5706f1a6ceb67a5e54cae6badc568283fa2ffb3908**

Documento generado en 22/04/2022 12:34:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**